

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° **000931** DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, Decreto 1541 de 1978 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 002887 del 9 de mayo de 2007, el señor Rafi Farah Arana, i identificado bajo el Nit N° 830.144.787-7 expresa su interés de desarrollar un proyecto piscícola en la ciénaga de Totumo y San José de Tocagua y solicitan a la Corporacion, evaluar la viabilidad de dicho proyecto.

Que mediante Auto 00161 del 6 de agosto de 2007 por medio de la cual se presenta una solicitud para implementar un PMA y concesión de aguas, se entregan términos de referencia y se ordena una visita de inspección técnica a la finca El Mirador, propiedad del señor Rafi Farah Arana.

Que mediante Auto N° 000965 del 6 de agosto de 2010, la Corporacion revoca el Auto N° 00161 del 6 agosto de 2007, en el cual se realiza un cobro por seguimiento ambiental.

Que con la finalidad de efectuar un seguimiento a la actividad, se procedió a realizar una visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000272 del 02 de junio de 2011, en la cual se determina que el proyecto presentado por el señor Rafi Farah Arana sobre cultivo de peces en jaulas y corrales nunca se desarrolló, ya que no se observó dentro del cuerpo de agua adyacente a terrenos del predio el Mirador, la existencia de jaulas o corrales que evidencien la puesta en marcha de un proceso productivo de peces.

Así las cosas, teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo los expedientes N° 1701-076 y 1127-391.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

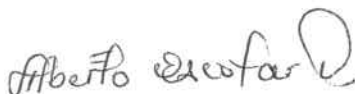
ARTICULO 1°: Archívese los expedientes N° 1701-076 y 1127-391, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO 2°: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO 3° Téngase el concepto técnico N° 0000272 del 02 de Junio de 2011 como parte integral de este proveído.

05 SET. 2011

CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL